

RESOLUCIÓN Nro. 045 DE 2022
(29 agosto de 2022)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN 006 DEL 19 DE ENERO DE 2022, EN LA QUE SE ADOPTA EL DECRETO DEPARTAMENTAL 2022070005131, PERMITIENDO FIJAR LAS ESCALAS DE VIÁTICOS PARA LOS EMPLEADOS PUBLICOS Y TRABAJADORES OFICIALES DE ACTIVA”

EL GERENTE GENERAL DE LA EMPRESA DE PARQUES Y EVENTOS DE ANTIOQUIA – ACTIVA

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el Decreto 115 de 1996, la Ordenanza N°04 del 2020 de la Asamblea Departamental de Antioquia, el Decreto 20200070002568 de 2020 por medio del cual se crea la Empresa Industrial y Comercial del Estado – ACTIVA, el Decreto de nombramiento 2020070002753 de 2020,

CONSIDERANDO QUE:

1. El numeral 2° del artículo 16 del Acuerdo 002 de 2020, por medio del cual se adoptan los estatutos de la empresa, se estableció que el Gerente General podrá *“adoptar e implementar los actos de gestión administrativa, financiera, técnica y de organización del recurso humano requeridos para el logro de los objetivos definidos”*.
2. El artículo 7° del Decreto 115 de 1996 señala que (“...”) *“Todo programa presupuestal deberá contemplar simultáneamente los gastos de inversión y de funcionamiento, que las exigencias técnicas y administrativas demanden como necesarios para su ejecución y operación, de conformidad con los procedimientos y normas vigentes.*
3. Que el Decreto Departamental 2022070005131 del 19 de agosto de 2022, señala el reconocimiento de viáticos, gastos de transporte y desplazamiento generados en cumplimiento de comisiones de servicio de los empleados públicos y trabajadores oficiales, por lo que la empresa se acoge a las disposiciones en él establecidas, siempre y cuando le sean aplicables al régimen de la empresa.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Para los efectos de la presente resolución se tendrán en cuenta las siguientes definiciones:

Viáticos: Son aquellos que están destinados a proporcionarle al personal de la empresa que

cumple una comisión de servicios fuera del lugar de su sede habitual de trabajo, la manutención y el alojamiento. El reconocimiento por este concepto se hará presentando el debido soporte.

Área o sede habitual de trabajo. Se entiende por área o sede habitual de trabajo, el lugar dentro del cual el servidor público presta habitualmente sus servicios.

Gastos de Viaje: Son los emolumentos que cause toda comisión para el desplazamiento del personal de la empresa a sitios diferentes a su sede habitual de labores, con el fin de desarrollar actividades inherentes a su cargo y en cumplimiento de misión oficial.

Comisión de servicios: Es la designación que se hace a un servidor público, para ejercer temporalmente las funciones propias de su cargo, en un lugar diferente a su área o sede habitual de trabajo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Autorización de viáticos y gastos de viaje: A partir de la expedición de la presente resolución, el reconocimiento y pago de viáticos se hará mediante acto administrativo que confiere la comisión de servicios. Los gastos de viaje se reconocerán por acto administrativo cuando superen el monto equivalente a tres (3) SMMLV; los que signifiquen menor valor, se harán a través de caja menor con los debidos soportes.

PARAGRAFO: Queda prohibida toda comisión de servicios de manera permanente y no habrá reconocimiento de viáticos sin que medie una comisión de servicios.

ARTÍCULO TERCERO. ESCALA DE VIÁTICOS. Se fija la siguiente escala de viáticos diarios para el personal vinculado a la Empresa de Parques y Eventos de Antioquia – ACTIVA.

❖ **Viáticos por comisión de servicios al exterior:** Se fija la siguiente escala de viáticos diarios en dólares americanos para las comisiones de servicio al exterior del país, de acuerdo con la escala establecida por el Gobierno Nacional así:

| BASE DE LIQUIDACIÓN – DADA EN RANGO SALARIALES | | | | VIÁTICOS DIARIOS EN DOLARES ESTADOUNIDENSES | | |
|--|--------------|-------|--------------|---|---|---|
| | | | | Centro América, El Caribe, Suramérica. | Estados Unidos, Canadá, Chile, Brasil, África y Puerto Rico | Europa, Asia, Oceanía, México y Argentina |
| Desde | \$ 0 | Hasta | \$ 1.317.596 | Hasta 80 | Hasta 100 | Hasta 140 |
| Desde | \$ 1.317.597 | Hasta | \$ 2.070.476 | Hasta 110 | Hasta 150 | Hasta 220 |
| Desde | \$ 2.070.477 | Hasta | \$ 2.764.819 | Hasta 140 | Hasta 200 | Hasta 300 |
| Desde | \$ 2.764.820 | Hasta | \$ 3.506.799 | Hasta 150 | Hasta 210 | Hasta 320 |
| Desde | \$ 3.506.800 | Hasta | \$ 4.235.186 | Hasta 160 | Hasta 240 | Hasta 350 |
| Desde | \$ 4.235.187 | Hasta | \$ 6.387.301 | Hasta 170 | Hasta 250 | Hasta 360 |
| Desde | \$ 6.387.302 | Hasta | \$ 8.927.247 | Hasta 180 | Hasta 260 | Hasta 370 |



Empresa de parques y eventos de Antioquia

| | | | | | | |
|-------|---------------|-------------|---------------|-----------|-----------|-----------|
| Desde | \$ 8.927.248 | Hasta | \$ 10.599.866 | Hasta 200 | Hasta 265 | Hasta 380 |
| Desde | \$ 10.599.867 | Hasta | \$ 13.048.829 | Hasta 270 | Hasta 315 | Hasta 445 |
| Desde | \$ 13.048.830 | Hasta | \$ 15.778.536 | Hasta 350 | Hasta 390 | Hasta 510 |
| Desde | \$ 15.778.537 | En adelante | | Hasta 440 | Hasta 500 | Hasta 640 |

❖ **Viáticos por comisión de servicios por fuera del Departamento de Antioquia y dentro del Territorio Nacional:**

| BASE DE LIQUIDACIÓN – DADA EN RANGOS SALARIALES | | | | VIÁTICO POR DÍA (EN PESOS) |
|---|---------------|-------------|---------------|----------------------------|
| Desde | \$ 0 | Hasta | \$ 1.317.596 | \$ 119.000 |
| Desde | \$ 1.317.597 | Hasta | \$ 2.070.476 | \$ 163.000 |
| Desde | \$ 2.070.477 | Hasta | \$ 2.764.819 | \$ 198.000 |
| Desde | \$ 2.764.820 | Hasta | \$ 3.506.799 | \$ 230.000 |
| Desde | \$ 3.506.800 | Hasta | \$ 4.235.186 | \$ 264.000 |
| Desde | \$ 4.235.187 | Hasta | \$ 6.387.301 | \$ 298.000 |
| Desde | \$ 6.387.302 | Hasta | \$ 8.927.247 | \$ 363.000 |
| Desde | \$ 8.927.248 | Hasta | \$ 10.599.866 | \$ 489.000 |
| Desde | \$ 10.599.867 | Hasta | \$ 13.048.829 | \$ 636.000 |
| Desde | \$ 13.048.830 | Hasta | \$ 15.778.536 | \$ 770.000 |
| Desde | \$ 15.778.537 | En adelante | | \$ 906.000 |

❖ **Viáticos por comisión de servicios al interior del Departamento de Antioquia:**

| BASE DE LIQUIDACIÓN – DADA EN RANGOS SALARIALES | | | | VIÁTICOS DIARIOS EN PESOS | | |
|---|---------------|-------|---------------|--------------------------------------|---|---|
| | | | | Tarifa General por día (en pesos) | Municipios de Urabá, Bajo Cauca, Nordeste y Magdalena Medio | Municipios a menos de 60kms de la sede de trabajo |
| Desde | \$ 0 | Hasta | \$ 1.317.596 | \$ 83.300 | \$ 107.100 | \$ 71.400 |
| Desde | \$ 1.317.597 | Hasta | \$ 2.070.476 | \$ 114.100 | \$ 146.700 | \$ 97.800 |
| Desde | \$ 2.070.477 | Hasta | \$ 2.764.819 | \$ 138.600 | \$ 178.200 | \$ 118.800 |
| Desde | \$ 2.764.820 | Hasta | \$ 3.506.799 | \$ 161.000 | \$ 207.000 | \$ 138.000 |
| Desde | \$ 3.506.800 | Hasta | \$ 4.235.186 | \$ 184.800 | \$ 237.600 | \$ 158.400 |
| Desde | \$ 4.235.187 | Hasta | \$ 6.387.301 | \$ 208.600 | \$ 268.200 | \$ 178.800 |
| Desde | \$ 6.387.302 | Hasta | \$ 8.927.247 | \$ 254.100 | \$ 326.700 | \$ 217.800 |
| Desde | \$ 8.927.248 | Hasta | \$ 10.599.866 | \$ 317.850 | \$ 440.100 | \$ 268.950 |
| Desde | \$ 10.599.867 | Hasta | \$ 13.048.829 | \$ 413.400 | \$ 572.400 | \$ 349.800 |

| | | | | | | |
|-------|---------------|-------|---------------|------------|------------|------------|
| Desde | \$ 13.048.830 | Hasta | \$ 15.778.536 | \$ 500.500 | \$ 693.000 | \$ 423.500 |
| Desde | \$ 15.778.537 | Hasta | En adelante | \$ 588.900 | \$ 815.400 | \$ 498.300 |

PARÁGRAFO. La escala salarial tiene como base de liquidación, la remuneración señalada en la Resolución 029 del 22 de junio de 2022, expedida por la Gerencia General de la Empresa de Parques y Eventos de Antioquia – Activa y se ajustará cada año de manera automática con el incremento salarial aprobado por la Junta Directiva.

ARTÍCULO CUARTO. LIQUIDACIÓN Y RECONOCIMIENTO DE VIÁTICOS. La escala de viáticos tendrá aplicación para desplazamientos de aquellos municipios que se encuentren a más de 60 kilómetros de distancia de la sede principal de La Empresa de Parques y Eventos de Antioquia – ACTIVA. Sólo se reconocerá el 100% del valor de los viáticos cuando implique pernoctar en el lugar de la comisión. En el evento que el regreso del comisionado sea el mismo día, se podrá reconocer hasta el 50% del valor señalado en la escala de viáticos. Se podrá determinar pagos por gastos de viáticos a Municipios que se encuentren a menos de 60 kilómetros, según las circunstancias que haya tenido como origen, el desplazamiento según la escala de viáticos.

PARÁGRAFO. No habrá lugar al reconocimiento y pago de viáticos, cuando por la naturaleza o la brevedad de la comisión de servicios no se genere gastos de alojamiento y alimentación.

ARTÍCULO QUINTO. RECONOCIMIENTO DE GASTOS DE VIAJE: Todo gasto de viaje se reconocerá siempre y cuando sea autorizado por la Dirección Administrativa y Financiera y por la Dirección o Subgerencia a la que pertenezca el personal que requiera el desplazamiento.

ARTÍCULO SEXTO. PROCEDIMIENTO PARA RECONOCER GASTOS DE VIAJE: Para tener derecho a los gastos de viaje, a que se refiere la presente resolución, el comisionado deberá acreditar su pago con el comprobante o recibo, expedido por la empresa o administradora del medio de transporte utilizado, legalmente reconocido; recibo que deberá llevar el visto bueno de quien ordena el desplazamiento. Cuando la movilización se haga en vehículo particular del comisionado o de la empresa de Parques y Eventos de Antioquia -Activa, solo tendrá lugar al reconocimiento y pago de los peajes a que haya lugar.

PRÁGRAFO 1: En el evento que por necesidad del servicio se requiera desplazamientos a dos o más municipios en un mismo día, se realizará un único pago que será liquidado por la Dirección Administrativa y Financiera, con relación a la escala de gastos de viajes y teniendo como referencia el Municipio más apartado que haya requerido el desplazamiento.

PARÁGRAFO 2. En los casos que no sea posible acreditar el pago con el comprobante o recibo expedido por la empresa o administradora del medio de transporte utilizado, legalmente reconocido, deberá diligenciarse el formulario de gastos de viaje que entregará la Dirección Administrativa y Financiera para transporte excepcionales, el cual deberá acompañarse del

visto bueno de quien haya ordenado el desplazamiento.

ARTÍCULO SÉPTIMO. Se podrá reconocer avances de viáticos, a potestad del Gerente General siempre que ocurran los siguientes eventos:

- Cuando la Comisión deba de cumplirse fuera del país.
- Cuando la Comisión deba de cumplirse fuera del Departamento de Antioquia y esta sea superior a tres (3) días.
- Cuando la Comisión sea al interior del Departamento de Antioquia y esta sea superior a cinco (5) días.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

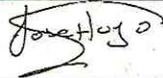
Dado en Medellín a los 29 días del mes de agosto de 2022



DERLIS MARTÍNEZ TAPIAS
GERENTE GENERAL



BRAULIO HERNÁN MORALES GIRALDO
DIRECTOR JURÍDICO

| | NOMBRE | FIRMA | FECHA |
|--|--|--|------------|
| Proyectó | Jose Mario Hoyos Gracia – Gestor Administrativo. |  | 22/08/2022 |
| Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma. | | | |

